

# INFORMACION COLLEGIAL

## ASESORIA JURIDICA INFORMA: NOTAS SOBRE LA APLICACION DEL IVA EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE PSICOLOGO

Antes de introducirnos en el examen de la normativa es importante tener claro el concepto y razón de ser del IVA, como tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo y grava, entre otras cosas, las actividades profesionales. El sistema de deducción es de cuota a cuota, esto es, cuotas repercutidas menos cuotas soportadas.

La sujeción al impuesto viene determinada por la concurrencia del hecho de la prestación del servicio, a título oneroso o gratuito, con carácter habitual u ocasional, y de que dicho servicio se preste en el desarrollo de la actividad profesional. Es decir, la prestación de un servicio al margen de la actividad profesional propia no está sujeta al impuesto.

No están sujetas al impuesto las prestaciones de servicios a título gratuito que sean obligatorias para el sujeto pasivo, en virtud de normas jurídicas.

Permanece la obligación de retener por parte del pagador de honorarios profesionales, de acuerdo con la legislación específica, permaneciendo no alterada por la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Son sujetos pasivos del impuesto las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades profesionales y presten los servicios sujetos al impuesto. Es, pues, sujeto

## NOTA AL INFORME JURIDICO SOBRE EL IVA

La junta de gobierno del COP efectuó, hace aproximadamente mes y medio, una pregunta vinculante al Ministerio de Hacienda sobre la exención o no de los psicólogos en la aplicación del IVA, sin que hasta el momento se haya obtenido una respuesta.

El reglamento sobre el IVA fue aprobado por Real Decreto 2.028/85, de 30 de octubre, del Ministerio de Hacienda, sin que la junta de gobierno del COP se haya vuelto a reunir desde mediados de octubre, por lo que no existe un posicionamiento del Colegio respecto al tema.

Los días 7 y 8 de febrero se reunirá en Madrid la junta de gobierno y la junta de gobierno ampliada con miembros de las diferentes delegaciones, figurando en el orden del día el asunto del IVA.

A esta reunión con la junta estatal, nuestra junta rectora llevará una postura favorable a la exención, pero en cualquier caso habrá que esperar a conocer la postura de la junta de gobierno.

pasivo no solamente la persona física, sino también la persona jurídica que desarrolle estas actividades.

El profesional debe repercutir íntegramente el importe del impuesto al destinatario del servicio, consignando el IVA y el tipo de impositivo aplicado separadamente de la base imponible.

Es importante señalar la posibilidad de exigir de determinados comerciantes minoristas la expedición de facturas por compras realizadas, consignando los tipos impositivos y cuotas repercutidas en forma separada. Todo ello a efectos de deducción de las correspondientes cuotas, en su momento.

En cuanto a la base imponible, la regla general es el importe total de la contraprestación. No se

incluyen en la base imponible, entre otros, los descuentos y bonificaciones que figuren separadamente en factura.

Es importante señalar que cuando las cuotas del IVA no se hubiesen repercutido en la factura, se entenderá que la contraprestación no incluye dichas cuotas.

El tipo impositivo aplicable al ejercicio de la profesión de psicólogo es el general del 12%, habiéndose de tener en cuenta que este tipo podrá modificarse cada año en las correspondientes leyes de presupuestos. El tipo aplicable será el vigente en el momento del devengo.

Para que las cuotas sean deducibles es necesario que los bienes o servicios correspondientes se utilicen por el profesional

en las prestaciones de servicios sujetos y no exentos, en el territorio peninsular e islas Baleares.

El requisito formal básico para ejercitar el derecho a la deducción lo constituye la posesión del documento justificativo, que es la correspondiente factura o su equivalente.

Mención especial merece la adquisición de bienes en común de especial incidencia en los colectivos profesionales, en cuyo caso se exige por la ley la consignación en la factura de la porción de base imponible y cuota repercutida a cada adquirente en común. En muchos casos nos encontraremos con que la factura ha sido expedida por el proveedor a nombre de uno solo de los miembros de ese colectivo, no debiendo constituir esto inconveniente, siempre y cuando en la factura en cuestión se hagan distribución proporcional al interés de cada uno de los profesionales en el despacho común.

Por otra parte, el psicólogo que soporte cuotas de IVA con anterioridad al comienzo de su ejercicio profesional podrá deducir las cuotas soportadas, si bien es requisito imprescindible el presentar la declaración previa al inicio de la actividad, lo que debe ser tenido muy en cuenta para quien se inicie en el ejercicio profesional.

Las obligaciones de los sujetos pasivos del impuesto tienen, lógicamente, un amplio desarrollo reglamentario. En síntesis, *las obligaciones formales que os afectan son las siguientes:*

1.º Presentación de declaraciones relativas al comienzo, modificación y

cese del ejercicio profesional, debiendo presentar las relativas al comienzo del ejercicio de la profesión con anterioridad al inicio de esta actividad.

2.º Expedición, entrega y conservación del duplicado de la factura correspondiente; tanto la factura como su copia o matriz deberán contener los siguientes datos o requisitos:

Serie y número, que sea correlativo, pudiendo establecerse series diferentes. Nombres y apellidos o razón social. Número del DNI. Domicilio del expedidor y del destinatario. Descripción del servicio profesional prestado. Impuesto o contraprestación total. Tipo tributario y cuota. Lugar y fecha de la emisión.

La expedición de la factura deberá efectuarse en el plazo de 30 días a partir del momento en que se produjo el devengo de la cuota correspondiente, y deberá registrarse en el registro correspondiente como máximo dentro de los 30 días hábiles siguientes a su expedición.

3.º Conservación de las facturas recibidas de sus proveedores, debiéndose numerar correlativamente por el orden de recepción las citadas facturas.

4.º Presentación a requerimiento de la Administración, información relativa a los servicios prestados a terceras personas.

5.º Presentación de las correspondientes declaraciones-liquidaciones.

6.º Llevanza de los siguientes registros:

a) Libro de registro de facturas emitidas. En él se inscribirán una por una las facturas o minutas emitidas, reflejando todos los datos, si bien podrá sustituirse esta anotación individualizada por asientos resúmenes, haciéndose constar los datos globales de facturas numeradas correlativamente, cuyo im-

porte total conjunto, IVA incluido, no exceda las 250.000 pesetas.

b) Libro registro de facturas recibidas. En el deberán anotarse correlativamente las facturas recibidas, e incluso las expedidas en los casos de autoconsumo. Si bien cuando las facturas sean de importe inferior a 50.000 pesetas, podrá anotarse el documento resumen global, siempre que el importe total conjunto, incluido IVA, no exceda de 250.000 pesetas.

c) Libro registro de bienes de inversión. Este registro no será necesario para los sujetos pasivos a quienes no será de aplicación la regla de prorata.

La finalidad de los citados libros registro es determinar con precisión en cada período el importe total del IVA repercutido y del IVA soportado.

Los libros registro deberán ser llevados por orden de fechas, sin espacios en blanco, intercalaciones o raspaduras.

Las anotaciones registradas deberán ser efectuadas en los citados libros en el momento en que se realice la liquidación y pago del impuesto.

Los profesionales deberán realizar por sí mismos la determinación de la deuda tributaria mediante declaraciones-liquidaciones trimestrales, según modelo oficial, a presentar durante los primeros veinte días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año, con referencia al trimestre inmediato anterior.

En dichas declaraciones-liquidaciones se consignará básicamente la suma total de cuotas devengadas en el período y el importe de las deducciones a realizar, totalizándose todo ello en la declaración-liquidación final del año, realizándose el ingreso por cualquiera de los medios autorizados por el Reglamento General de Recaudación.

## Comisión de Ejercicio Profesional (parados)

Continúa esta comisión realizando sus reuniones siguiendo el curso de su programa de actividades. Frutos de ello son:

a) La puesta en marcha del seminario de código deontológico del psicólogo, como ya se informó en el Recull.

b) La gestión de las becas para psicólogos colegiados en paro, asunto del que se informa ampliamente en otra sección de este mismo número. (Sin embargo, quienes deseen una más amplia información sobre el tema pueden contactar con M.ª Angeles Torres los miércoles, de las 18 a las 19 horas, en los locales de esta delegación.)

c) Diversas propuestas, a instancias de la Comisión de Seguridad Vial, sobre posibles actuaciones a la luz del decreto que regula el funcionamiento de los centros de reconocimiento de conductores. De los resultados de este trabajo se dará cumplida referencia en el marco de las posibilidades laborales que representan.

Aprovechamos esta breve reseña para adelantar nuestras próximas actividades:

— Puesta en marcha de dos seminarios sobre los siguientes temas:

1. El papel del psicólogo en la práctica privada (responsable: Pura Domingo).

2. Modelos de intervención psicológica (responsable: Jesús S. Cabezas).

— Elaboración de un estudio sobre convocatoria de plazas de psicólogo en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Finalmente, recordamos a los colegiados interesados que la comisión tiene un carácter abierto a la participación de todos y tiene sus reuniones ordinarias los lunes segundo y cuarto de mes, a las 22 horas, en los locales de la delegación.

## FE DE ERRATAS

Rogamos que tengáis la amabilidad de perdonarnos por las siguientes erratas que se nos han filtrado en el anterior número de INFORMACIÓN PSICOLÓGICA:

En el artículo «Y sin embargo, se mueve». Pág. 6, en la línea 104, donde dice: «Empresas tales como la defensa de los psicólogos en paro...» añadir a continuación: «la especificación del campo de ejercicio profesional del psicólogo...»

La autora de la entrevista a Ronnie Feldon, pág. 28, se llama María Pérez Conchillo, y no María Jerez Condrillas, como apareció en el número anterior.

## COMISION DE PSICOLOGIA DEL TRABAJO Y DE LAS ORGANIZACIONES

El pasado día 8-1-86 se realizó una reunión de la Comisión de Psicología del Trabajo y de las Organizaciones, como primera toma de contacto entre sus miembros después de la última elección realizada de la mesa permanente y de secretario.

Entre otros acuerdos de funcionamiento interno se adoptó el celebrar las reuniones ordinarias de la comisión todos los últimos miércoles de cada mes, a las 16.30 horas; lo que comunicamos para que pueda ponerse en conocimiento de todos los interesados y demás compañeros colegiados.

El secretario

# Legislación

• Real Decreto 2.404/1985, de 27 de diciembre, por el que se dictan normas en relación con el Fondo Social Europeo (BOE 30-12-85).

1. Las ayudas del Fondo Social Europeo se concederán para acciones realizadas tanto por agentes de derecho público como por agentes de derecho privado.

2. Las ayudas del fondo podrán ser concedidas para acciones realizadas en el marco de la política de mercado del empleo de los estados miembros. Estas acciones son:

2.1. Mejorar las posibilidades de empleo para los jóvenes, sobre todo mediante medidas de formación profesional al término

de su período de escolaridad obligatoria en jornada completa.

2.2. Fomentar el empleo:

2.2.1. Jóvenes menores de 25 años de edad, «especialmente de aquellos cuyas posibilidades de encontrar empleo sean particularmente escasas, entre otras razones por falta de formación profesional o por la inadecuación de su formación, así como de aquellos que se encuentren en paro prolongado».

2.2.2. Mayores de 25 años.

2.2.2.1. Desempleados amenazados por el desempleo, subempleados y, sobre todo, quienes se hallen en situación de paro prolongado.

2.2.2.2. Mujeres que deseen reanudar su actividad profesional.

2.2.2.3. Minusválidos con posibilidades de incorporarse al mercado de trabajo.

2.2.2.4. Trabajadores migrantes.

2.2.2.5. Empleados en pequeñas y medianas empresas con reconversión industrial.

2.3. Formación y orientación profesional:

2.3.1. Ayudas concedidas a las personas que hayan de ejercer actividades de formador, de experto en orientación profesional o en colocación, o de promotor de desarrollo.

2.3.2. Ayudas concedidas a las personas que reciben la formación. En el caso de minusválidos comprende también gastos para la adaptación y readaptación profesional.



## EQUIPOS COMPUTERIZADOS PARA CENTROS DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES

EN LOS QUE ESTA DISPONIBLE LA BATERIA DRIVER-TEST® PARA LA REALIZACION DE LAS PRUEBAS PSICOTECNICAS DE TODOS LOS PERMISOS DE CONDUCIR



**DRIVER-TEST®**

Distribuida y comercializada en exclusiva por:



ASDE OPERATOR

- Tiempo de Reacciones Múltiples (tres versiones),
- Atención Concentrada,
- Resistencia Vigilante a la Monotonía,
- Velocidad de Anticipación (dos versiones), y
- Coordinación Bimanual Visomotriz (cuatro versiones).

Plaza Actor Enrique Rambal, 2. 46022 VALENCIA. Tel. 96/355 54 53 (contestador automático).

2.4. Acciones específicas:

2.4.1. Fomentar la realización de proyectos que tengan carácter innovador.

2.4.2. Examinar los resultados de los proyectos.

3. Información y solicitudes en Dirección Provincial de Trabajo, calle San Vicente, 83. Valencia.

#### **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**

• Real Decreto 2.375/1985, de 18 de diciembre, por el que se regulan los criterios de admisión en los centros docentes sostenidos con fondos públicos (BOE n.º 310).

• Real Decreto 2.376/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de los órganos de gobierno de los centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

• Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos (BOE n.º 310).

• Orden de 30 de diciembre de 1985 por la que se dictan instrucciones para la implantación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 1986/87 (BOE n.º 313).

• Real Decreto 2.403/1985, de 27 de diciembre, por el que se modifica el artículo 45.1 del Real Decreto 2.001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, y se aprueba el calendario laboral de ámbito nacional para el año 1986 (BOE 30-12-85).

• Real Decreto 2.045/1985, de 27 de diciembre, por el que se regulan determinados aspectos del subsidio de desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (BOE 30-12-85).

• Resolución de 2 de enero de 1985 de la Dirección General de Acción Social, por la que se convoca

y regula la concesión de dotaciones económicas para la cooperación social de ámbito estatal e internacional (BOE n.º 14).

• Real Decreto 2.272/1985, de 4 de diciembre, por el que se determinan las aptitudes psicofísicas que deben poseer los conductores de vehículos y por el que se regulan los centros de reconocimiento destinados a verificarlas (BOE n.º 294).

• Real Decreto 2.283/1985, de 4 de diciembre, por el que se regula la emisión de los informes de aptitud necesarios para la obtención de licencias, permisos y tarjetas de armas (BOE n.º 295).

#### **DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA**

Ordre de 16 de setembre de 1985 de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, per la qual es disposa el compliment, en els mateixos termes, de la sentència dictada pel Tribunal Suprem el 9 d'octubre de 1984, en el recurs contenciós-administratiu interposat per l'Associació Professional de Professors de Religió de Centres Estatals.

• Decret 49/1985, de 6 de desembre, del president de la Generalitat Valenciana, delegant en el subsecretari de govern de la presidència del govern valencià, funcions en matèria de personal.

• Ordre de 15 de novembre de 1985 de la Conselleria de Treball i Seguretat Social, per la qual s'adscriuen a les direccions territorials de serveis socials les funcions i serveis transferits en matèria d'Inserció.

• Resolució de 2 de desembre de 1985 de la Direcció General d'Ensenyaments Universitaris i Investigació, per la qual s'adjudiquen borses de viatge per a l'assistència a congressos i seminaris nacionals i internacionals de caràcter científic i tecnolò-

gic, per a professors i investigadors.

**RESOLUCION** de 25 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Educación Básica y Enseñanzas Especiales, por la que se resuelve el concurso para la provisión de vacantes en los Servicios Psicopedagógicos Escolares, en cumplimiento de la base octava de la Resolución de esta Dirección General de fecha 30 de julio de 1985 (DOGV 9-09-85).

#### **CONSELLERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Decreto 210/1985, de 30 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se convocan subvenciones para centros, servicios y programas dedicados a servicios sociales de base y servicios sectoriales de atención a tercera edad, disminuidos, drogodependientes; familia, infancia y juventud; transeúntes, minorías étnicas y otros sectores con problemas sociales; a personas físicas con graves problemas sociales y carenciales y ayudas individuales para disminuidos.

#### **PREMIOS PARA TESIS DOCTORALES**

• El Ministerio de Trabajo ha convocado los premios Trabajo y Seguridad Social 1985, que, en número de cinco y dotados cada uno con 200.000 pesetas, están destinados a galardonar las mejores tesis de doctorado leídas en cualquier universidad durante el curso 1984-85 y relativas a las siguientes especialidades: relaciones laborales, seguridad social, empleo, servicios sociales, cooperativismo-economía social, economía laboral. Las tesis seleccionadas serán publicadas por el Ministerio de Trabajo. El plazo de presentación de los trabajos que opten a esta convocatoria finaliza el día 31 de este mes de enero.

#### **PREMIO INVESTIGACION HISTORICA**

• El premio Ministerio de Trabajo ha convocado el premio Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que versará sobre el tema «El Instituto de Reformas Sociales», con motivo de haberse celebrado en 1983 el centenario de la creación de la Comisión de Reformas Sociales, antecedente del instituto. Los trabajos de investigación, individual o colectiva, que opten al premio deberán versar sobre la historia, la obra y la proyección socio-laboral y legislación del instituto. El premio está dotado con un millón de pesetas y el trabajo galardonado será publicado por el ministerio. La presentación de originales ha de efectuarse hasta el 31 de diciembre de 1986.

#### **DISPOSICIONS LEGALS**

• Orden 15-11-85 de la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social, por la que se adscriben a las direcciones territoriales de servicios sociales las funciones y servicios transferidos en materia de Inserción (DOGV 320, 19-12-85).

• Real Decreto 2.404, de 27-12, por el que se dictan normas en relación con el Fondo Social Europeo (BOE 312, 30-12-85).

• Real Decreto 2.273/85, de 4-12-85, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo, definidos en el artículo 42 de la Ley 13/1985, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido (BOE 294, 9-12-85).

• Real Decreto 2.274/85, de 4-12-85, por el que se regulan los centros ocupacionales para minusválidos (BOE 294, 9-12-85).

• Real Decreto 2.275/85, de 4-12-85, de revalorización de prestaciones establecidas en la Ley de Integración Social de los Minusválidos (BOE 294, 9-12-85).

## DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

A partir del 1 de enero de 1986 comenzará a publicarse la edición en castellano del «Diario Oficial de las Comunidades Europeas».

El diario aparece todos los días laborables y consta de 2 series (inseparables, de suscripción conjunta):

**Serie «L»** (legislación): actos legislativos, directivos y reglamentos de publicación obligatoria, así como otros que no lo son.

**Serie «C»** (comunicaciones e informaciones): pro-

puestas o actos preparatorios, gestiones administrativas, informaciones de carácter general, etcétera.

Aparte se publica el **Suplemento «S»**, con los anuncios de ofertas de los mercados de trabajo y de material de suministro con destino a los organismos públicos de la Comunidad.

Si deseas recibirlo desde el día 1 y sin el recargo del IVA (6%), solicita suscripción a: Mundi-Prensa Libros, S. A. Castellón, 37. Tel. 431 32 22. 28001 Madrid.

### NOTA

Per acord del comitè organitzador de les **Jornades sobre el Rol Professional del Psicòleg**, la recepció de treballs i comunicacions s'amplia fins el dia 7 de març.

Igualment, es notifica que la celebració de les

jornades està prevista per a finals del mes d'abril.

Pròximament els col·legiats al País Valencià rebran informació completa sobre el lloc i desenvolupament de les esmentades jornades.

## NOTA SECRETARIA

Se han recibido los carnets de los colegiados comprendidos entre los números PV-1.401 y PV-1.604, ambos inclusive, exceptuando los siguientes:

PV-1.414, PV-1.420,  
PV-1.423, PV-1.454,  
PV-1.461, PV-1.463,  
PV-1.475, PV-1.493,  
PV-1.504, PV-1.508,  
PV-1.515, PV-1.521,  
PV-1.522, PV-1.524,  
PV-1.527, PV-1.542,  
PV-1.550, PV-1.555,

PV-1.565, PV-1.570,  
PV-1.576, PV-1.577,  
PV-1.583, PV-1.589,  
PV-1.592.

También han llegado los siguientes carnets renovados:

PV-003, PV-014, PV-016,  
PV-022, PV-023, PV-030,  
PV-039, PV-050, PV-074,  
PV-077, PV-082, PV-085,  
PV-086, PV-089, PV-126,  
PV-140, PV-141, PV-142,  
PV-165, PV-166, PV-277,  
PV-593, PV-902.

## NOTA INFORMATIVA DE LA COMISION DE PSICOLOGIA DE INTERVENCION SOCIAL

Se comunica la nueva composición de la Taula Permanent de esta comisión, que a partir de este momento está compuesta por:

Francisco Gotzens-Busquets, María Teresa Girau Meliá, Mari Carmen Olmos Plaza, Angel Martínez Moreno, María José Herbás, Carmina Busó Cortés, José Enrique Sánchez Me-

naya y Otto Luque i Aigües.

Igualmente se informa a todos los colegiados en general interesados por el tema de Servicios Sociales que el pleno de la comisión se sigue reuniendo los primeros miércoles de cada mes, a última hora de la tarde, en los locales del colegio, en la ciudad de Valencia.



## COL.LEGI OFICIAL DE PSICÒLEGS

DELEGACIÓ DEL PAÍS VALENCIÀ

Avinguda Tirso de Molina, 3. 46009 València

Telèfon 340 41 38

Desitge suscriure'm al BUTLLETÍ D'INFORMACIÓ PSICOLÒGICA durant l'any 1985.

Nom .....

Adreça .....

Població .....

Enviament: Xec n.º .....

Transferència al compte corrent número 60-00796-50 de l'agència número 12 de València del Banco Popular Español.

El preu de suscripció pel període d'un any natural és de 1.000 pessetes (enviem els números endarrerits).

**NOTA:** Els col·legiats de la Delegació del País Valencià ja estan rebent gratuïtament aquest Butlletí.